

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término legalmente concedido para tal fin. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2023.
La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2604**

REFERENCIA: CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
DEMANDANTE: FERNANDO COPETE PERLAZA CC. 82.361.549
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00767-00

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

La parte interesada en el trámite CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, promovido por FRNANDO COPETE PERLAZA, no procedió a subsanar en los términos indicados en el auto que antecede -término transcurrió los días 13, 21, 22, 25 y 26 de septiembre de 2023- (Mediante Acuerdo No. PCSJA23-12089 de septiembre de 2023 suspendió los términos judiciales del 14 al 20 de septiembre de 2023 en razón a un ataque cibernético masivo a nivel nacional en los que se vio comprometida la página web de la Rama Judicial); el juzgado de conformidad con el artículo 82 y 90 del CGP rechazará la demanda.

Así las cosas, el Despacho,

RESUELVE:

1.- RECHAZAR la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- SIN LUGAR a ordenar la devolución de los documentos allegados, toda vez que la misma fue presentada en copias de conformidad a la Ley 2213 de 2022.

3.- ARCHÍVESE una vez ejecutoriado el presente previsto, previa cancelación de su radicación.

**NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**

GC

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e52c45f7a139e4adbb7eb56dedb257f45ff892c9ef8009e6275d9c594102a38a**

Documento generado en 27/09/2023 04:12:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>